



MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ

14 de mayo Esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobatí - Paraguay

"Siempre con la gente"



MISIÓN: Institución moderna, que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente, transparente y comprometida del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, insertada en un Departamento progresista, preservando su identidad y patrimonio cultural dentro del marco de Responsabilidad Social.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1050/2026

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADA LA PROCEDENCIA DEL LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA 'CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN, LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE HÍDRICO DEL ARROYO TOBATÍ.

Tobatí, 15 de septiembre de 2026.

VISTO: La necesidad de realizar trabajos de CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN ARROYO TOBATÍ; la Nota y el Informe Técnico del Departamento de Obras Públicas y Fiscalización de la Municipalidad de Tobatí; el Dictamen UOC N.º 02/2026, por el cual se analiza y se da por acreditada la procedencia de recurrir al procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterable; y,

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Tobatí, en ejercicio de la autonomía política, administrativa y normativa que le reconoce el ordenamiento jurídico nacional, tiene entre sus competencias la atención de las necesidades de la comunidad y la ejecución de obras y acciones destinadas a preservar la infraestructura pública, prevenir riesgos y proteger el interés general.

Que, conforme a los antecedentes técnicos remitidos por el Departamento de Obras Públicas y Fiscalización, se ha identificado la necesidad de intervenir el cauce hídrico del Arroyo Tobatí, mediante trabajos de construcción de canalización, limpieza y descolmatación, con el objeto de mejorar las condiciones de escurrimiento de las aguas y recuperar la capacidad de conducción del cauce.

Que, el área técnica competente ha señalado la necesidad de retirar sedimentos, materiales, residuos, vegetación y demás elementos que puedan constituir obstáculos al normal escurrimiento de las aguas, así como ejecutar las obras de canalización técnicamente necesarias.

Que, la intervención proyectada reviste carácter preventivo y resulta necesaria para reducir las condiciones que pudieran favorecer la acumulación de agua, anegamientos, desbordamientos y eventuales afectaciones a viviendas, infraestructura pública, caminos, espacios comunitarios y demás bienes ubicados en el área de influencia.

Que, asimismo, debe considerarse el contexto de prevención y preparación existente a nivel nacional ante los posibles efectos del fenómeno climático El Niño, respecto del cual la Secretaría de Emergencia Nacional y otros organismos públicos han desarrollado acciones de coordinación, prevención y preparación frente a posibles eventos hidrometeorológicos.

Que, dichas acciones preventivas comprenden, entre otras medidas, la identificación y reducción de riesgos asociados a precipitaciones y posibles inundaciones, así como la ejecución de trabajos destinados a favorecer el adecuado escurrimiento de las aguas.

Que, la postergación de los trabajos requeridos podría incrementar las condiciones de vulnerabilidad existentes en el cauce, especialmente ante la ocurrencia de lluvias intensas o persistentes, pudiendo afectar la capacidad de escurrimiento y generar situaciones que comprometan la seguridad de personas, viviendas, infraestructura y espacios públicos.

Que, en atención a las circunstancias expuestas, se considera configurada una situación que requiere una intervención oportuna y que no resulta conveniente postergar, por lo que corresponde recurrir al procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Imposterable, en los términos previstos por la normativa vigente.

Que, el artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", contempla la contratación por vía de la excepción en situaciones de urgencia imposterable, conforme a las condiciones establecidas en la legislación y su reglamentación.

VISIÓN: Ser una Municipalidad que logre el desarrollo humano, económico y social de su gente de una ciudad innovadora, ordenada, segura y sustentable que asegure una mejor calidad de vida de sus ciudadanos y las generaciones futuras.





MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo Esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobatí - Paraguay

"Siempre con la gente"



MISIÓN: Institución moderna, que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente, transparente y comprometida del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, insertada en un Departamento progresista, preservando su identidad y patrimonio cultural dentro del marco de Responsabilidad Social.

Que, el Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, establece las disposiciones y condiciones aplicables a los procedimientos de contratación por vía de la excepción, correspondiendo a la entidad contratante fundamentar y documentar las circunstancias que justifican la utilización de dicho procedimiento.

Que, obra en el expediente administrativo el Dictamen UOC N.º 02/2026, mediante el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, luego del análisis de los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos, da por acreditada la procedencia del llamado por vía de la excepción por urgencia impostergerable para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Resolución.

Que, corresponde a la Intendencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones legales, adoptar las medidas administrativas necesarias para atender la situación identificada y disponer el inicio del procedimiento de contratación correspondiente.

Que, por tanto, resulta necesario autorizar el inicio del procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable para la ejecución de los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO TOBATÍ", debiendo observarse durante su tramitación todos los requisitos legales, reglamentarios, técnicos, presupuestarios y administrativos aplicables.

POR LO TANTO; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º DAR POR ACREDITADA la procedencia del llamado por VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, para la CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO TOBATÍ conforme a los fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N.º 7021/2022, su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Tobatí a iniciar y sustanciar el procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable para la ejecución de los trabajos señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º DISPONER que el objeto de la contratación deberá limitarse estrictamente a los trabajos técnicamente necesarios para atender la situación que origina la urgencia, comprendiendo las actividades de construcción de canalización, limpieza y descolmatación del cauce hídrico del Arroyo Tobatí, de conformidad con las Especificaciones Técnicas aprobadas.

ARTÍCULO 4.º ESTABLECER que la utilización del procedimiento excepcional deberá encontrarse debidamente respaldada en el expediente administrativo y deberá observar los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, economía, eficiencia, transparencia, igualdad y responsabilidad, así como las demás disposiciones previstas en la Ley N.º 7021/2022, el Decreto N.º 2264/2024 y las reglamentaciones aplicables.

ARTÍCULO 5.º DISPONER que la Dirección de Administración y Finanzas verifique y certifique la correspondiente disponibilidad presupuestaria, previo a la prosecución de las etapas que correspondan, de conformidad con las normas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 6.º DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones realice las actuaciones administrativas correspondientes y efectúe las comunicaciones, publicaciones y registros que resulten exigibles conforme al régimen de contrataciones públicas vigente.

VISIÓN: Ser una Municipalidad que logre el desarrollo humano, económico y social de su gente de una ciudad innovadora, ordenada, segura y sustentable que asegure una mejor calidad de vida de sus ciudadanos y las generaciones futuras.





MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo Esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati – Paraguay

"Siempre con la gente"



MISIÓN: Institución moderna, que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente, transparente y comprometida del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, insertada en un Departamento progresista, preservando su identidad y patrimonio cultural dentro del marco de Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 7.º REMITIR, cuando corresponda, las actuaciones y documentación resultantes del procedimiento a las instancias de control y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las exigencias legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 8.º COMUNICAR, registrar, notificar y cumplido, archivar.




Mariela Verónica González Pérez
Secretaría Municipal




José Mariano Finestra Zaracho
Interdente Municipal

VISIÓN: Ser una Municipalidad que logre el desarrollo humano, económico y social de su gente de una ciudad innovadora, ordenada, segura y sustentable que asegure una mejor calidad de vida de sus ciudadanos y las generaciones futuras.